



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**

CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente **(RNC) No.4-30-05930-7**, debidamente representado por su Director General, Mayor General @, Dr. **Juan Manuel Méndez García**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominará el **CONTRATANTE**.

De la otra parte **MESCORP GROUP, SRL**, RNC No. 1-31-14581-7 sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Núñez de Cáceres, No.166, Santo Domingo República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **Cesar Augusto Núñez Rivas**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **086-0001140-0**, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa de conformidad con la asamblea general ordinaria del 02 de noviembre del año 2022, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus posteriores modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: **"Comparación de Precio:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."

POR CUANTO: A que la Resolución PNP-01-2022, precitada, emitida por el Órgano Rector en el año 2022, contentiva de los umbrales que sustentan el proceso por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** por un valor entre **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (RD\$1,237,364.00)**, hasta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 99/100 (RD\$5,258,565.99)**.

POR CUANTO: A que todos los interesados acudieron en el plazo establecido para presentar sus ofertas sobre **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, desde el día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), hasta el día (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: Que el día seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día seis (06) de diciembre del año 2022, mediante Circular No. 01-2022, se le notificó a todos los oferentes participantes los errores u omisión de naturaleza subsanables en relación a las Ofertas Técnicas sobre "A".

POR CUANTO: Que el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), mediante Circular No. 02-2022, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, mediante Acta de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), procedió adjudicar al oferente, resultando como ganador la empresa **MESCORP GROUP, SRL**.

POR CUANTO: A que en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) el **PROVEEDOR**, constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total adjudicado por tratarse de una Mipyme, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 literal (d) del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE.



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.



MESCORP GROUP, SRL, RNC No. 1-31-14581-7 RESULTÓ ADJUDICATARIO DE:

Item	Cantidad	Unidad	Descripción	
1	2000	UD.	T-shirt Serigrafiado.	cumple
2	2000	UD.	Gorras Serigrafiadas	cumple
3	2000	UD.	Gorras Bordadas	cumple
4	2000	UD.	Polo-Shirt, Bordados	cumple
5	2000	UD.	Pantalones Jeans para Damas,	cumple
6	2000	UD.	Pantalones Jeans para Caballeros.,	cumple
7	2000	UD.	Chalecos de Seguridad	cumple

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de forma inmediata de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Tres Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Pesos con 00/100 (RD\$3,953.000,00)**. **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, hará un pago único al **PROVEEDOR**, una vez sea entregada la mercancía. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán de forma total a la entrega, verificada y aprobada, de los insumos adquirir, y la presentación de la factura correspondiente..

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **dos (2)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato en fecha treinta (30) de noviembre del año del año dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR**, hizo formal entrega de la fianza de fiel cumplimiento o ejecución emitida por MULTISEGUROS SU, SA, en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a favor de **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 literal (d) del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12., por un valor de Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta Pesos con 00/100 (RD\$39,530.00), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado por tratarse de una Mipyme.

8.2- Dicha garantía responderá a los posibles daños y perjuicios que se produzcan al COE, en caso de incumplimiento, que se determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de



EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

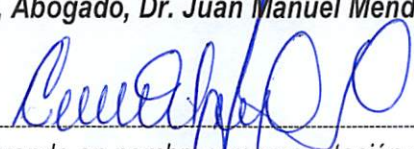
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

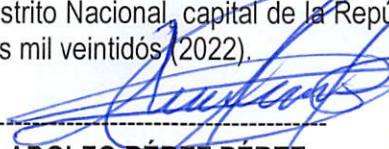
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación del
Centro de Operaciones de Emergencias, (COE)
Mayor General®, Abogado, Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD


Actuando en nombre y representación de
MESCOP GROUP, SRL
Señor **Cesar Augusto Núñez Rivas**



Yo, **LIC. ADOLFO PÉREZ PERÉZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certificó y doy que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntariamente, por los señores, Mayor General®, Dr. **Juan Manuel Méndez García**, (E.R.D.), y **Cesar Augusto Núñez Rivas**, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarando dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


LIC. ADOLFO PÉREZ PERÉZ.
Notario Público

